

UNITROPICO
SENADO DE PROFESORES

PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

REGLAMENTO DE MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ACUERDO No 074 DE 2011
29 de AGOSTO DE 2011

"Por medio del cual se adoptan y reglamentan las Modalidades de Trabajo de Grado para los programas de pregrado de la Fundación Universitaria del Trópico Americano UNITRÓPICO"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de sus atributos legales, dados por los estatutos de la institución Capítulo Séptimo, Artículo Trigésimo Primero, numerales dos, ocho y nueve.

CONSIDERANDO

Que UNITRÓPICO es una institución de educación superior con régimen especial, de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil Colombiano, con la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación", con sus decretos reglamentarios y con el Decreto Ley 393 de 1991 que autoriza la asociación entre entidades públicas y privadas con fines de investigación científica y de transferencia de tecnología.

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional otorga autonomía a las Universidades para establecer sus propias normas y reglamentos.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reafirma la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política para que las Universidades se den sus estructuras administrativas y académicas.

Que es deber del Consejo Académico como máxima autoridad académica adoptar y reglamentar las Modalidades de Trabajo de Grado para los programas de pregrado de la Fundación Universitaria del Trópico Americano UNITRÓPICO



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación contenida en el presente Acuerdo, referida a los requisitos académicos y administrativos que deben cumplir los estudiantes de pregrado para obtener el título profesional.

ARTÍCULO 2°. Establecer las opciones de Trabajo de Grado para los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITROPICO

CAPÍTULO 1. REQUISITOS

ARTÍCULO 3°. De los requisitos. Sin perjuicio de los requisitos legales, todo estudiante que aspire a obtener el título profesional en cualquiera de los programas de pregrado, ofrecidos por UNITRÓPICO debe haber cumplido los requisitos generales de la institución y específicos que exija cada programa académico, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 4°. De los requisitos generales. Todo estudiante que aspire a obtener el título profesional en cualquiera de los programas de pregrado, ofrecidos por UNITROPICO debe cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Cursar y aprobar todas las asignaturas o módulos correspondientes al currículo del programa académico en el cual aspira a obtener el título.
- b. Presentar aval por parte de la dirección de investigaciones, donde conste la participación en al menos una acción de investigación contemplada dentro de la política vigente.
- c. Desarrollar y aprobar una de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente reglamento y regulada en forma específica por el respectivo Consejo de Facultad.
- d. Presentar el Examen de la Calidad de la Educación Superior SABER PRO o su equivalente.
- e. Certificar la competencia de un segundo idioma, según los requerimientos de UNITRÓPICO o los estándares internacionales vigentes.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

- f. Entregar en la Secretaría General la documentación exigida por la Institución.
- g. Estar en paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 5°. De los requisitos específicos. Cada Consejo de Facultad podrá exigir requisitos académicos específicos en un programa o Facultad siempre y cuando sean aprobados por el Consejo Académico de la institución.

PARAGRAFO 1. Para el Programa de Derecho se establece como requisito específico de grado, la presentación y aprobación de exámenes preparatorios en las líneas del derecho que determine el Consejo de Facultad y Apruebe el Consejo Académico.

CAPITULO 2 DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6°. Objeto y definición. Con el trabajo de grado se pretende que el estudiante demuestre las competencias profesionales en: investigación, autoría y dominio de los contenidos, profundización y aplicación de saberes adquiridos, de acuerdo con lo exigido por el plan de estudios. La opción de grado constituye el complemento a la formación integral de la Fundación Universitaria del Trópico Americano – UNITRÓPICO y mediante esta se busca que el estudiante a profesionalizarse, fortalezca las competencias desarrolladas en su proceso formativo y logre optar a su título, de tal forma que pueda integrarse a la vida social y productiva del país.

Se entiende por opciones de trabajo de grado las diferentes opciones académicas que con igual calidad y rigor ofrece UNITRÓPICO a sus estudiantes en los programas de pregrado en los que éstas sean requisito de graduación.

ARTÍCULO 7°. Determinación de opciones de trabajo de grado. La Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano – UNITRÓPICO establece como OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO para los programas de pregrado las siguientes:

- a. Excelencia Académica
- b. Práctica Empresarial
- c. Profundización en un área
- d. Investigación
- e. Plan de negocio



- f. Desarrollo disciplinar
- g. Judicatura (solo aplica para programas de derecho)

ARTÍCULO 8°. Excelencia académica. Es el reconocimiento a la calidad académica lograda por un estudiante durante el desarrollo del programa académico, mediante la obtención de un promedio ponderado de carrera igual o superior a cuatro punto seis (4.6), que no haya reprobado alguna asignatura durante toda la carrera, que no haya incurrido en sanción disciplinaria y haya obtenido por lo menos tres (3) becas durante la carrera. Quienes cumplan con la totalidad de las anteriores condiciones podrán acceder al grado una vez cursadas y aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios.

PROCEDIMIENTO. El estudiante solicita a la Dirección y/o Coordinación de Programa el estudio de su hoja de vida para aspirar a esta opción de grado. El Director y/o Coordinador del Programa presentará el informe respectivo al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, que en adelante se llamará COTGF para su evaluación y aprobación. Este informe deberá estar acompañado de la carta de solicitud del estudiante y la hoja de vida académica expedida por Registro Académico.

El COTGF emitirá un acta en la cual aprueba o desaprueba la solicitud, según lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°. De la práctica empresarial. Es el contacto del estudiante con el mundo empresarial y el mercado laboral; para hacerse conocer como futuro profesional y afianzar la formación académica e investigativa adquirida en UNITROPICO. La práctica se considera actividad formativa y pedagógica, en la medida que permite la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas durante su formación y el perfeccionamiento de su aprendizaje como complemento fundamental para adquirir la calidad de profesional.

PROCEDIMIENTO. Para la realización de la práctica empresarial, el estudiante deberá presentar una carta al COTGF en la cual manifiesta su interés en desarrollar esta opción de grado. UNITROPICO realizará el contacto con la empresa que esté interesada en recibir al estudiante en calidad de practicante. El estudiante puede proponer al COTGF la entidad para realizar la práctica, la cual será evaluada por el COTGF respectivo.

La práctica empresarial requiere por parte del estudiante la presentación del plan de trabajo a realizar en la entidad, el cual deberá estar avalado por su representante



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

legal o la instancia facultada para realizarlo. El COTGF nombrará un Director de práctica, quien verificará y aprobará el cumplimiento académico y administrativo de la misma. Tanto el objeto de la práctica empresarial, el plan de trabajo y las actividades a desarrollar por parte del futuro profesional dentro de la empresa, deberán enmarcarse en el nivel y competencias propias del programa desarrollado por el estudiante en UNITROPICO, de tal forma que la opción de grado se convierta en un acto formativo, de perfeccionamiento y complemento de su formación.

PARAGRAFO 1. Las empresas pueden optar internamente por realizar los procesos de selección que tengan establecidos para la vinculación de practicantes. Una vez seleccionada la empresa, el estudiante deberá elaborar la propuesta de práctica empresarial, y presentarla para estudio y aval a la empresa, y una vez avalada, será presentada al COTGF, para su aprobación o no. La propuesta debe contener lo siguiente:

- a. Identificación de la empresa
- b. Datos de contacto dentro de la empresa
- c. Objeto de la práctica empresarial
- d. Justificación: Relación entre el objeto de la práctica empresarial, el perfil de formación del programa y las actividades a desarrollar dentro de la empresa.
- e. Plan de trabajo: Actividades a desarrollar, tiempos, producto esperado e indicador.
- f. Aval de la empresa
- g. Responsable del seguimiento y acompañamiento dentro de la empresa.

PARÁGRAFO 2 La propuesta será revisada de manera preliminar por parte del COTGF quien decidirá su viabilidad, con base en una evaluación técnica, de pertinencia y aplicabilidad de la formación desarrollada por parte del futuro profesional. El COTGF puede aprobar la propuesta y en consecuencia autorizar la iniciación de la misma y designar un responsable por parte de UNITROPICO, quien hará el seguimiento y acompañamiento; o en su defecto rechazarla o solicitar ajustes.

Los términos legales de la vinculación en calidad de practicante del estudiante a la empresa serán acordados entre la empresa y UNITROPICO. La empresa reconocerá al practicante los incentivos económicos que establezca la ley.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

El responsable del seguimiento y acompañamiento de la práctica empresarial por parte de UNITROPICO, suscribirá junto con el estudiante y el representante de la empresa, el acta de inicio y finalización de la práctica empresarial, así como la evaluación a su desempeño.

La práctica empresarial se evalúa numéricamente y se aprueba con una nota mínima de tres punto cinco (3.5), que se obtiene de tres notas:

Por parte de la entidad	30%
El director de la Práctica	40%
Los Jurados	30%

La nota dada por los jurados está constituida por la evaluación del Informe final de práctica y su respectiva socialización.

El total de horas a desarrollar como práctica empresarial se establece de la siguiente forma:

- Programas técnicos profesionales: 440 horas
- Programas tecnológicos: 540 horas
- Programas profesionales universitarios: 640 horas

Si opta por la práctica empresarial, el estudiante debe haber cursado y aprobado el 80% de los créditos académicos del plan de estudios.

PARAGRAFO 3. Un estudiante puede ser retirado del desarrollo de la práctica por parte de la empresa argumentando y evidenciando un desempeño inapropiado, así como por parte de UNITROPICO, en caso de que las actividades que esté desarrollando no sean coherentes con las aprobadas en la propuesta o que incurra en una falta grave consignada dentro del reglamento estudiantil de UNITROPICO.

ARTÍCULO 10°. De la profundización en un área. Entiéndase por Profundización en un Área el estudio de temáticas específicas o complementarias del perfil de formación desarrollado en el programa de pregrado y que conduce a la profundización en el conocimiento y continuidad en la ruta de formación.

PARAGRAFO 1. De las opciones de profundización en un área. Para la profundización en un área de conocimiento, la Fundación establece la opción de *Primer semestre de programa de postgrado*, o su equivalente; que consiste en la realización, aprobación y certificación del primer semestre de un programa de



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

postgrado, en los programas propios de UNITROPICO o en convenios suscritos con otras IES. Para el caso de aprobación del semestre en cada una de las materias, se tendrá en cuenta la nota mínima establecida en el reglamento estudiantil de UNITRÓPICO. Esta opción pretende incentivar la continuidad en la formación del profesional, así como ampliar los vínculos entre el futuro profesional y la Fundación.

PARÁGRAFO 2: De la selección del programa de postgrado. El estudiante que opte por la opción de profundización en un área, tiene autonomía para seleccionar dentro de la Fundación el programa que desea desarrollar. Sin embargo, el programa a desarrollar debe permitir el fortalecimiento del perfil profesional del programa de pregrado que se encuentra finalizando y al cual espera optar por el título de profesional. Adicionalmente el educando debe haber aprobado el 90% de los créditos académicos de su plan de estudios.

PROCEDIMIENTO. El estudiante que opte por esta opción, presentará solicitud de aprobación de su realización ante el COTGF, la cual deberá estar acompañada del plan de estudios del programa académico a desarrollar. Dentro de la carta deberá argumentarse la pertinencia e importancia de la realización de este programa para su perfil profesional y la relevancia de este programa como opción de trabajo de grado.

El COTGF decidirá la viabilidad de la realización del primer semestre del programa de postgrado como opción de trabajo de grado para el estudiante solicitante. Una vez analizada la solicitud por parte del COTGF, se emitirá carta de aprobación o no, la cual le será entregada al respectivo estudiante, que se convierte en el documento legal que autoriza al estudiante para desarrollar el primer semestre del postgrado como opción de grado.

Una vez aprobado, el estudiante presentará ante el COTGF, la hoja de vida académica en la cual se evidencia la aprobación de la totalidad de asignaturas y un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5). En caso que el estudiante obtenga un promedio inferior, no apruebe alguna asignatura o deserte del programa, deberá optar por otra opción de trabajo de grado, de acuerdo con este Reglamento.

ARTÍCULO 11°. De la investigación. Esta opción consiste en la vinculación de estudiantes de programas de pregrado a grupos de investigación de la Fundación, es una actividad mediante la cual el estudiante se desempeña como auxiliar de investigación en un grupo avalado por la Dirección de Investigación.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002

Ministerio de Educación Nacional

Código ICFES: 2743

NIT. 844 002 071 - 4

PROCEDIMIENTO. El estudiante que opte por esta opción, deberá inscribirse en las convocatorias que abran los grupos de investigación a través de su director, quien autorizará su participación o no. Una vez autorizado el estudiante elaborará un plan de trabajo, en el cual detallará las actividades a llevar a cabo. El plan deberá ser avalado por el director del grupo.

Una vez avalado el plan de trabajo, el estudiante presentará la solicitud de aprobación de su participación en investigación como opción de trabajo de grado ante el COTGF.

La permanencia en el grupo de investigación de un estudiante que opte por esta opción debe ser de 640 horas, en las cuales deberá dedicarse a la ejecución del plan de trabajo aprobado. El cumplimiento del número de horas totales de trabajo y de la ejecución del plan, deberá ser certificado por el director del grupo.

El estudiante que escoja esta opción, no adquiere ningún vínculo laboral con la institución.

La certificación emitida por parte del director del grupo de investigación debe estipular los tiempos, funciones, actividades y responsabilidades que el estudiante cumplió en la ejecución de su plan de trabajo, así como valorar numéricamente su desempeño.

Para efectos de la aprobación de esta opción, el estudiante deberá presentar y socializar un informe escrito cuya valoración numérica será reportada por el director del grupo, el estudiante debe obtener una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5) y haber ejecutado en su totalidad el plan de trabajo.

ARTÍCULO 12°. Del plan de negocios. Consiste en el proceso de elaboración y presentación ante un ente financiador público o privado del mismo, de un Plan de Negocios de conformidad con los principios establecidos en la ley 1014 del 26 de enero de 2006.

PROCEDIMIENTO. El estudiante que aspire a obtener su título profesional por la opción de Plan de Negocios deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Presentación de un Plan de Negocios específico (documento escrito) de manera individual o asociativa, que incluya claramente la idea de negocio, los objetivos del Negocio, los diferentes estudios que desarrollan la idea, y la descripción de los métodos a emplear para el logro de los objetivos.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

- b. El presupuesto correspondiente
- c. La participación mediante inscripción en la convocatoria pública para el Registro de Planes de Negocios de los emprendedores.
- d. La acreditación de la decisión favorable para la asignación de recursos del Fondo Emprender.
- e. La suscripción del contrato respectivo.

Los estudiantes que opten por esta opción, deberán presentar ante la dirección del programa la solicitud, acompañada de los demás documentos mencionados anteriormente, a fin de que por intermedio de esta, sea presentada al Consejo Académico para su aprobación. Si no cumple con la acreditación de la decisión favorable para la asignación de recursos del Fondo Emprender deberá optar por otra opción de grado.

ARTÍCULO 13°. Del desarrollo disciplinar. Se denomina así al proceso teórico-práctico de carácter científico, tecnológico, pedagógico, socio-cultural o de proyección social, que desarrolla el estudiante sobre un área de formación profesional o tecnológica, y que por su profundidad académica y metodológica apunta a la generación de conocimientos teóricos o prácticos, a la aplicación y comprobación de teorías, al rescate y fomento de la cultura o la creación de modelos tecnológicos o teóricos que contribuyan a la solución de problemas de la comunidad relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida.

PROCEDIMIENTO. Los estudiantes que opten por esta opción deberán presentar proyecto ante el COTGF, si han aprobado al menos un 80% de los créditos académicos del plan de estudios, atendiendo la siguiente estructura:

- a) Título
- b) Autores
- c) Planteamiento y Formulación del Problema
- d) Justificación
- e) Objetivos
- f) Alcance
- g) Marco de Referencia
- h) Diseño metodológico
- i) Administración del Proyecto:
 - a. Cronograma
 - b. Presupuesto



- j) Bibliografía
- k) Anexos

Una vez estudiado el proyecto por el COTGF, se aprueba para su desarrollo y se asigna el director de trabajo de grado.

PARAGRAFO 1. El COTGF puede apoyarse en conceptos técnicos de expertos en las diferentes temáticas objeto del trabajo de grado.

En caso de aprobarse o negarse el proyecto, la decisión le será comunicada al estudiante mediante documento escrito. Igualmente de manera simultánea el COTGF designará el director del trabajo de grado, previo estudio de su perfil y los aportes reales que pueda hacerle durante el proceso al estudiante; así como el jurado evaluador de los resultados.

Una vez desarrollado el proyecto, todo trabajo de grado debe presentarse en original y una copia al COTGF, acompañado de la carta remisoría de los autores avalada por el director del trabajo de grado.

PARAGRAFO 2. El documento final de trabajo de grado deberá ajustarse a la norma exigida por el COTGF y tener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Portada y contraportada
- b) Formato de firmas de los estudiantes y jurados
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatorias
- e) Agradecimientos
- f) contenido
- g) Resumen en inglés y en español.
- h) Introducción
 - a. Problema
 - b. Objetivos
 - c. Justificación
 - d. Aportes del proyecto
 - e. Marco de Referencia
 - f. Diseño metodológico
- i) Desarrollo de capítulos
- j) Conclusiones y recomendaciones
- k) Bibliografía
- l) Anexos



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

Recibido el informe final en el COTGF, se remitirá al jurado, el cual cuenta con un plazo de 30 días calendario para emitir su concepto por escrito. Los trabajos de grado podrán ser desarrollados de manera individual o en grupos de dos (2) estudiantes.

PARAGRAFO 3. De la calificación. El trabajo de grado debe ser calificado por los jurados con una nota numérica entre 0.0 y 5.0 y quedará consignada la valoración en un acta prevista por el COTGF.

A la sustentación del trabajo de grado, se le asignará por parte del jurado la calificación que resulte de tener en cuenta tanto la evaluación del trabajo en sí (60%), como de la sesión de sustentación (40%). La nota definitiva del Trabajo de Grado será la sumatoria ponderado de las dos.

PARAGRAFO 4. Los jurados dispondrán de treinta días calendario para emitir su concepto escrito sobre el desarrollo del trabajo, que puede ser ACEPTADO, ACEPTADO CON MODIFICACIONES, o RECHAZADO. En caso de ser ACEPTADO CON MODIFICACIONES, por una sola vez se reprogramará nueva entrega del informe y posterior sustentación.

Una vez concluida la sustentación, el jurado calificador procederá a emitir su calificación final, el COTGF expedirá el acta correspondiente y dará a conocer los resultados a los autores del proyecto.

ARTÍCULO 14°. De la Judicatura. La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en UNITROPICO en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica, la judicatura, debe tener una duración de nueve (9) meses como mínimo y de dieciséis (16) meses como máximo, continuos o discontinuos.

PROCEDIMIENTO

El estudiante del Programa de Derecho de UNITROPICO, deberá por iniciativa propia realizar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda. Así mismo, es su responsabilidad informar por escrito a la Dirección del Programa la decisión de hacer la judicatura como proyecto de grado.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

Adicionalmente, debe anexar una carta de la entidad donde se especifiquen aspectos tales como fecha de inicio, fecha de Terminación, Tipo de vinculación o contratación, horario, salario, funciones del practicante (se pueden enumerar y/o hacer una breve descripción).

Para esta opción de grado existen dos clases de judicatura: una en la cual el estudiante obtiene una remuneración y otra en la que trabaja en calidad de ad-honorem.

PARAGRAFO 1: Reconocimiento de la judicatura. Para que esta opción de grado sea reconocida por UNITROPICO, el estudiante debe radicar en el respectivo Consejo Seccional del lugar donde adelantó la práctica jurídica los documentos de acuerdo a la reglamentación de la Judicatura.

CAPITULO 3

DEL DIRECTOR DE TRABAJOS DE GRADO, JURADOS Y CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 15°. Del director de trabajos de grado.

El Director será un profesional en el área seleccionada que demuestre su capacidad para coordinar y dirigir metodológicamente un trabajo de grado.

En casos excepcionales se asignarán directores de trabajo de grado externos a la Fundación que serán sugeridos por los estudiantes proponentes o los COTGFs curriculares con aprobación del COTGF.

ARTÍCULO 16°. De los jurados. El COTGF remitirá el trabajo de grado al jurado calificador.

El jurado estará conformado por dos profesionales en el área seleccionada que demuestren su capacidad de evaluar técnica y metodológicamente un trabajo de grado.

En casos excepcionales se asignarán jurados de trabajo de grado externos a la Fundación que serán sugeridos por los COTGFs curriculares con aprobación del COTGF.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

Cuando el trabajo sea aceptado sin modificaciones o se le haya realizado las correcciones a satisfacción de los jurados, éstos los remitirán al Director de Programa para la programación de las sustentaciones correspondientes.

ARTÍCULO 17°. De las sustentaciones. Las sustentaciones del trabajo de grado serán obligatorias para las opciones de grado según se ha dispuesto en el presente reglamento, y tendrán como finalidad comprobar la autonomía y originalidad del estudio, aclararlo, precisarlo y/o enriquecerlo, y permitir a los jurados y demás asistentes plantear las preguntas, dudas e inquietudes pertinentes.

La sustentación será, con el exclusivo propósito de socializar el resultado de los trabajos; tendrá una duración no mayor de 30 minutos, y a ella deberá asistir, el jurado, el Director del trabajo de grado un delegado del COTGF.

Al finalizar la sustentación se establecerá un espacio de 15 minutos en donde los autores responderán preguntas formuladas por los jurados y por los asistentes sobre aspectos relacionados con su trabajo de grado.

ARTÍCULO 18°. De la presentación del informe final del trabajo de grado. Una vez aprobado el trabajo con la respectiva sustentación, en las opciones que se requiera, los autores deben presentar a la dirección o coordinación del programa dos copias del trabajo en medio magnético y dos copias físicas empastadas en original, según lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 19°. De la Calificación. Una vez aprobado el trabajo de grado, independiente de la opción con que se presente la calificación cualitativa sea hará de acuerdo a la siguiente escala:

- 0.0 a 3.4 Reprobado
- 3.5 a 4.4 Aprobado
- 4.5 a 4.9 Meritorio
- 5.0 Laureado

ARTÍCULO 20°. De la Propiedad intelectual. En toda opción de grado se deberá tener en cuenta la normatividad referente a propiedad intelectual y el grado de participación de la fundación en cada proyecto.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

ARTÍCULO 20°. Tiempo y términos para graduarse. Una vez finalizada y aprobada la totalidad de asignaturas del plan de estudios, el estudiante dispone de un período mínimo de cuatro (4) meses y máximo de veinticuatro (24) meses para ejecutar alguna de las OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO definidas en el presente reglamento y lograr su aprobación, como requisito de grado.

Si el educando ha culminado su plan de estudios debe mantenerse como estudiante activo, para lo cual debe someterse a lo establecido en el reglamento estudiantil referido a la matrícula de continuidad para estudiante en trámite de opción de grado.

Si transcurrido el período máximo de veinticuatro (24) meses el estudiante no ha definido y/o terminado su opción de grado, perderá su derecho al grado y deberá recuperarlo según lo establecido en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21°. Recuperación del derecho a Grado por Vencimiento de Términos. El estudiante que haya perdido el derecho a grado por vencimiento de términos deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder recuperar la calidad de estudiante en trámite de opción de grado:

1. Cancelar el 100% del valor de la matrícula para poder acceder a la calidad de estudiante en trámite de opción de grado como lo estipula el reglamento estudiantil.
2. Deberá pasar un oficio ante el Consejo de Facultad respectivo solicitando la recuperación del derecho a grado, indicando detalladamente los motivos por los cuales no pudo realizar su trabajo de grado en el periodo establecido.

Dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante, el consejo de facultad podrá determinar si continua con la opción de grado o si por el contrario debe presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado

PARAGRAFO 1. El estudiante que haya perdido el derecho a grado por vencimiento de términos, lleve tres o más años de terminación y aprobación de la totalidad de las materias establecidas en el plan de estudios y no haya optado por ninguna de las opciones de trabajo de grado o cuando habiendo tomado e iniciado una opción de grado no haya logrado obtener su título profesional deberá matricularse nuevamente en el nivel de aprendizaje que determine el consejo de facultad, previo estudio individual del caso.



PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 de Junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICES: 2743
NIT. 844 002 071 - 4

ARTÍCULO 22°. Proceso Disciplinario. Si al culminar su plan de estudios, el estudiante se encuentra en curso de un proceso disciplinario establecido según el reglamento estudiantil de UNITROPICO, no podrá optar a una opción de grado, y si habiéndola elegido emerge esta situación no podrá recibir el título programado, hasta tanto resuelva favorablemente su respectiva situación, en caso contrario no tendrá derecho al grado.

CAPITULO 4 VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente Acuerdo rige para los estudiantes que presenten opción de Trabajo de Grado a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones que le sean contrarias

Sin perjuicio de las ventajas y beneficios establecidos en el presente acuerdo, una vez éste entre en vigencia, no aplicará para aquellos estudiantes que a la fecha hayan presentado el proyecto o requisito de trabajo de grado.

Los estudiantes que hasta un año después de la fecha de expedición del presente documento presenten su solicitud de opción de grado y les sea aprobada serán exonerados del requisito general b del que habla el artículo 4º del presente reglamento.

Dado en Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2011.

Comuníquese y cúmplase:

Para constancia se firma a los dieciséis (29) días del mes de Agosto de 2011.


SANTIAGO PARRA ROMÁN
PRESIDENTE


CESAR ROLANDO CASTRO
SECRETARIO GENERAL